



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Políticas Sociales: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 18 de septiembre de 2018

DECRETO N° 2004/18
5 de septiembre de 2018



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 962/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 962/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos de primera necesidad y otros. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Analia Lilian Pereyra	DNI: 22.843.094	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Roberto Daniel Alanís	DNI: 25.698.569	\$ 1.000 (mil pesos)
Franco Damián Pereyra	DNI: 32.070.951	\$ 1.000 (mil pesos)
Sara Edith Olguín	DNI: 22.233.033	\$ 1.000 (mil pesos)
Tania Belén Quiroga	DNI: 34.968.168	\$ 1.000 (mil pesos)
Alexsandra Jimena Argüello	DNI: 37.629.298	\$ 1.000 (mil pesos)
Ulises Jesús Miranda	DNI: 32.071.317	\$ 1.000 (mil pesos)
José Luis Oviedo	DNI: 24.521.820	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Roque Daniel Soraire	DNI: 12.156.408	\$ 1.000 (mil pesos)
Débora Natalia Bernal	DNI: 35.472.727	\$ 1.000 (mil pesos)
Pamela Yanina Zalazar	DNI: 36.425.903	\$ 1.000 (mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2005/18
5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 963/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 963/18

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 747/17, relacionado con la sustitución del artículo 3° de la Ordenanza N° 1082/15 - Autorización a la Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi a realizar la construcción de un muro o cerco perimetral de la siguiente manera:

Donde dice: "...Este muro se construirá sobre la Línea Municipal (L.M.) Oeste, de la manzana designada C: 04-S: 02-M: 328,..."

Debe decir: "...Este muro se construirá sobre la Línea Municipal (L.M.) Oeste, de la manzana designada C: 04-S: 01-M: 328,..."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2006/18
5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 964/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 964/18

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 887/18 de la siguiente manera:

Donde Dice: "Aída Nicolaza de San José González..."

Debe Decir: "Sabino Martinez..."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2007/18 5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 965/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 965/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Walter Ezequiel Pérez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de Salud. A cuyo fin se designa al señor Walter Ezequiel Pérez, D.N.I. N° 39.327.449, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2018.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2008/18
5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 966/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 966/18

ARTICULO 1°.- Reconócese la ampliación sobre el contrato original de la obra de reemplazo de válvula esclusa en el establecimiento de reserva del Ente Municipal de Obras Sanitarias adjudicada mediante concurso de precios N° 49/17 del EMOS y aprobada por Resolución N° 310/17-D del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ente Municipal de Obras Sanitarias, en función de lo establecido en el artículo precedente, a efectuar el pago de la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta Con Cincuenta y Siete centavos (\$ 283.940,57) a la firma PASTURA Ana María -CUIT N° 27-11577140-5 por los servicios efectivamente prestados y descriptos en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo con el concurso de precios N° 49/17 del EMOS.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 04.02.02 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2009/18
5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 967/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 967/18

ARTICULO 1°.- Abónese al Correo Oficial de la República Argentina .S.A. la factura N° 2992-00008843, correspondiente al servicio de correspondencia efectivamente prestado y no cobrado los días 4, 6 y 10 de abril del corriente a las siguientes áreas: Subdirección de Automotores, Subdirección de Finanzas, Gestión Tributaria, Subdirección de Comercio, Subdirección Gral. de Fiscalización, Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, Registro Civil Centro, Registro Civil Banda Norte, División Mesa de Entradas y Salidas y Defensoría del Pueblo, por un monto total de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuatro con Veintinueve ctvos. (\$24.804,29).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 1002.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3939-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2010/18 5 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por el agente Aldo Omar LEAL, D.N.I. N° 10.821.042, Legajo N° 967, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PM- TM 7 en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y ocho (38) años y cinco (5) meses de servicios prestados en esta Administración





ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0130.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente LEAL de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2011/18
5 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Informática Riocuartense Limitada" para el servicio de tendido de cableado para internet y telefonía en la Subsecretaría de la Mujer, en el marco de las ordenanzas Nros 835/94, 1414/11 y sus modif. y en los términos que se especifican en el convenio de prestación de servicios, que obra en el expediente administrativo N° 52874-S-2018, abonándosele en concepto de pago total la suma de Pesos seis mil novecientos (\$ 6.900).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Programa - Subprograma 0141.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4050-.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2012/18

5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Roberto Armando FOGLINO en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53661-F-2018, correspondiente a 2 escrituras, la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta y uno con treinta y cuatro ctvos. (\$13.251,34). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4801 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2013/18

5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Viviana Esther SPERTINO en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53211-F-2018, correspondiente a 3 escrituras, la suma de Pesos diecinueve mil quinientos dieciséis con noventa y siete ctvo. (\$19.516,97). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4330 -.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2014/18
5 de septiembre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE la suma de pesos veintiséis mil quinientos dos con sesenta y ocho centavos (\$ 26.502,68) en concepto de honorarios por la escrituración (4 escrituras) de los terrenos ubicados en el denominado loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el presupuesto obrante a fs. 2 del expte. N° 53660-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4745 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2015/18
5 de septiembre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante Resolución N° 15.994 de fecha 4 de septiembre de 2018 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2016/18
5 de septiembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 959/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 959/18

ARTICULO 1º.- Adhiérase el Municipio de Río Cuarto a la Ley Provincial 7907, referida a la promoción de la lactancia natural o materna y de los bancos provinciales de leche.

ARTICULO 2º.- Designase a la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación y contralor en los casos que las leyes así lo dispongan.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2017/18
6 de septiembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 971/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; *Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

ORDENANZA: 971/18

ARTICULO 1º.- Apruébase el acta acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con un incremento salarial para el personal de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2018/18 6 de septiembre de 2018

ARTICULO 1º.- RATIFÍCASE el nombramiento de Gastón Humberto ÁLVAREZ, D.N.I. N° 27.523.043 como director representante del personal del EMOS en el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias efectuado por Decreto N° 145/16.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; *Intendente Municipal*; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; *Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

DECRETO N° 2019/18 6 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 4 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la agente Cristina Leonor SOMMA, D.N.I. N° 26.466.607 al cargo que ocupa como PCA TS 7.3, en la Subdirección General de Espacios Verdes, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondiente al proporcional de aguinaldo, el que será imputado a la partida presupuestaria 640.99 del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente SOMMA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2020/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Decreto N° 20/16 .-designación del Cdor. Daniel Alberto REILOBA- , de la siguiente manera:

Donde dice: "...Subsecretario de Agroindustria y Comercio ..."

Debe decir: "...Subsecretario de Desarrollo Económico y Agroindustria..."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2021/18
7 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 970/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 970/18





ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Dariel Brian Marcelo González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Dariel Brian Marcelo González, D.N.I. N° 38.018.211, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 2022/18
7 de septiembre de 2018**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 1428/11 a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Patricia Felisa GONZÁLEZ	20.700.566
María Ester SALINAS	21.999.388

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 910/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Determínase que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1º del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 910/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2023/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 629/10 y modificatorias a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Verónica Beatriz PELLEGRINO	27.018.105
Ariel Luján MIRANDA	21.405.945

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 629/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Determináse que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 629/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2024/18
7 de septiembre de 2018





ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de interés municipal el Campeonato Mundial de Tiro a la Hélice a desarrollarse los días 9 al 15 de octubre del corriente en las instalaciones del Aero Club Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 2025/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Campaña nacional de seguimiento de vacunación contra Sarampión y Rubeola en niños de 13 meses a 4 años impulsada por el Ministerio de Salud de la Nación según Resolución 2334-E/2017 que se desarrollará desde el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes durante los meses de octubre y noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 2026/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Javier Omar PRUVOST, D.N.I. N° 24.682.498 en contra de la Resolución N° 162/17 dictada por el Instituto Municipal de la Vivienda con fecha 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2027/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI la suma de Pesos trece mil cincuenta y ocho (\$ 13.058) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto correspondiente a 2 escrituras que obra fs. 2 del expediente administrativo N° 54176-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 5214-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2028/18

7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve con sesenta y nueve ctvos. (\$ 46.379,69) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 7 escrituras que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 53847-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4830-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; Abg. *DANTE CAMILO VIEYRA*; *Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

DECRETO N° 2029/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al escribano Pablo Roberto DOLIANI la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete con veintiséis ctvos. (\$ 45.197,26) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 8 escrituras que obra a fs. 2 y 3 del expediente administrativo N° 54102-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 5080-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; Abg. *DANTE CAMILO VIEYRA*; *Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

DECRETO N° 2030/18
7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRANSE como pasantes no rentados en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99) a los estudiantes Brisa Rocío ORTOLAN, D.N.I. N° 42.048.783, Brisa RIBERT, D.N.I. N° 41.964.720, Pablo Agustín BRARDA D.N.I. N° 42.161.685 y Mayra Ayelen VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 40.928.052 de la Especialidad Técnico en Informática del IPEM Y T N° 203 "Dr. Juan Bautista Dichiará", quienes desempeñarán tareas en el ámbito del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS- a partir de la fecha de notificación del presente y por el término de cuatro (4) semanas.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2031/18

7 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional desde el 10 de septiembre del corriente y hasta el 14 del mismo mes inclusive al Secretario Privado, Abg. Roberto Gustavo DOVA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2032/18

14 de septiembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE HUESPED DE HONOR de la ciudad de Río Cuarto al Presidente de la Nación, Señor MAURICIO MACRI, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2033/18

15 de septiembre de 2018

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE DUELO MUNICIPAL, por el término de cinco (5) días, con motivo del fallecimiento del ex Gobernador Constitucional de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel De la Sota.



ARTICULO 2º.- Dispónese en todos los edificios públicos de la Municipalidad de Río Cuarto la Bandera Nacional, Provincial y Municipal izadas a media asta en señal de duelo fijado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Suspéndase toda actividad protocolar para la Administración Pública Municipal, mientras dure el dispuesto duelo.

ARTICULO 4º.- Cúrsase misiva de condolencia a la familia del Dr. José Manuel De la Sota.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 2034/18
18 de septiembre de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 975/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 975/18

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3/04 - Creación del Instituto Municipal de la Vivienda- , el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Artículo 1°.- Créase el Instituto Municipal de la Vivienda, como ente desconcentrado dependiente funcional y jurídicamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo con el Estatuto que, como Anexo compuesto de veintiocho (28) artículos, forma parte de la presente".

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Anexo "Estatuto Instituto Municipal de la Vivienda" de la Ordenanza N° 3/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dependencia funcional

Artículo 1°.- El Instituto Municipal de la Vivienda, identificado por la sigla I.M.V., es un ente desconcentrado dependiente funcional y jurídicamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto".

ARTICULO 3°.- Exclúyense los incisos 18 y 19 del Artículo 4°, los incisos 2, 9, 12, 13, 14, 15 y 23 del Artículo 5°, y los incisos 3, 8, 9 y 12 del Artículo 10° del Anexo "Estatuto Instituto Municipal de la Vivienda" de la Ordenanza N° 3/04.

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 11° del Anexo "Estatuto Instituto Municipal de la Vivienda" de la Ordenanza N° 3/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Recursos administrativos

Artículo 11°.- Las resoluciones del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) dictadas en uso de atribuciones propias, son impugnables por medio de la interposición de Recurso de Reconsideración, el que deberá promoverse por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación del acto, por ante la mencionada autoridad administrativa.

La decisión recaída al resolver este recurso será obligatoriamente impugnable por vía del Recurso Jerárquico, que se interpondrá por escrito y fundadamente, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto impugnado, en forma subsidiaria con el de reconsideración o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación o fecha de producción presunta por silencio de la denegatoria de aquel.



Una vez elevadas las actuaciones, el Secretario de Obras y Servicios Públicos resolverá en definitiva, causando su decisión estado y agotando la vía administrativa, a excepción de que el acto originario base de la impugnación fuera dictado por el Secretario del área en cuyo caso la vía administrativa quedará agotada a través de Decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal".

ARTICULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 21° del Anexo "Estatuto Instituto Municipal de la Vivienda" de la Ordenanza N° 3/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Contrataciones

"Artículo 21.-El I.M.V., a través del procedimiento que lleve a cabo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y para todos aquellos programas de su competencia, efectúa sus compras y contrataciones, conforme los principios, normas y el régimen de contrataciones públicas vigente para la Municipalidad de Río Cuarto".

ARTICULO 6°.- Sustitúyense los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 344/05 - Creación del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Créase el Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM), bajo la naturaleza jurídica de ente desconcentrado de la organización administrativa de la Municipalidad de Río Cuarto, e incorporado a la estructura orgánica municipal en los términos de los artículos 26, 174 y 175 de la Carta Orgánica Municipal, cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo con el Estatuto que, como Anexo, forma parte de la presente".

"ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por razones fundadas, podrá disponer la disolución del Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM), ad referendum del Concejo Deliberante, en cuyo caso los fondos que el Ente posea se aplicarán al pago de las deudas que se encuentren pendientes y el saldo líquido pasará a integrar las rentas municipales destinadas a las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo determine, y su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Río Cuarto".

ARTICULO 7°.- Establécese que en toda ordenanza, decreto, resolución y/o cualquier otro acto administrativo que haga alusión a la denominación "Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM)", debe entenderse o estarse por "Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM)".

ARTICULO 8°.- Sustitúyense los Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 10°, 30°, 34°, 36° y 38° del Estatuto del Ente Desconcentrado de Control Municipal -EDECOM- aprobado por Ordenanza N° 344/05 y sus modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente manera:



"ANEXO

ESTATUTO ENTE DESCONCENTRADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM)

TITULO 1

DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL

Denominación. Objeto

Artículo 1°.- El Ente Desconcentrado de Control Municipal (también identificado por su sigla EDECOM) es una entidad desconcentrada de la organización administrativa de la Municipalidad de Río Cuarto, e incorporada a la estructura orgánica municipal, cuyo objeto es el de consolidar la presencia del Estado Municipal en la vía pública, promover mejores condiciones de seguridad y de convivencia urbana a través de la prevención, la educación, el control y la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas y decretos referidos a la organización de la seguridad, el tránsito vehicular, el transporte, los espectáculos públicos, la bromatología y zoonosis y el control integral del medio ambiente; pudiendo, además, efectuar el control de gestión de los servicios municipales que se le asignen por ordenanza".

"Dependencia funcional y jurídica

Artículo 2°.-El Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) depende funcional y jurídicamente de la Secretaria de Control y Prevención Ciudadana de la Municipalidad de Río Cuarto".

"Capacidad

Artículo 3°.- El Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) tiene la capacidad jurídica para el ejercicio de todas sus competencias y responsabilidades operativas, técnicas, estratégicas y funcionales, de conformidad con lo establecido



en la Carta Orgánica Municipal, las leyes de la materia, este Estatuto y las ordenanzas y decretos que regulen su funcionamiento, y cuenta plenas facultades para actuar en el cumplimiento de su finalidad, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que fueran necesarios de acuerdo con su naturaleza y dentro del marco de la normativa municipal vigente y las disposiciones del presente Estatuto."

"Domicilio Legal

Artículo 5°.- El Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) tiene domicilio legal en la sede de calle Concejal Eizmendi 124 de la Ciudad de Río Cuarto, o en el que en el futuro determine su Directorio".

"Directorio

Artículo 6°.- El Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) es dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares, e igual cantidad de miembros suplentes, que duran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos".

"Funcionamiento

Artículo 10°.- El Directorio sesiona válidamente con quórum de dos (2) de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría de sus miembros presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. El Directorio hace constar las deliberaciones que realice y decisiones que adopte en sus sesiones ordinarias o extraordinarias en un Libro de Actas u otro sistema similar que lleva al efecto y que debe ser suscrito por todos los miembros presentes".

"Recursos administrativos contra decisiones del Directorio

Artículo 30°.- Las resoluciones del Directorio del Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM), dictadas en uso de atribuciones propias, son impugnables por medio de la interposición de Recurso de Reconsideración, el que deberá promoverse por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación del acto, por ante la mencionada autoridad administrativa.

La decisión recaída al resolver este recurso será obligatoriamente impugnable por vía del Recurso Jerárquico, que se interpondrá por escrito y fundadamente, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto impugnado, en forma subsidiaria

con el de reconsideración o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación o fecha de producción presunta por silencio de la denegatoria de aquel.

Una vez elevadas las actuaciones, el Secretario de Control y Prevención Ciudadana resolverá en definitiva, causando su decisión, estado y agotando la vía administrativa, a excepción de que el acto originario base de la impugnación fuera dictado por el Secretario del área en cuyo caso la vía administrativa quedará agotada a través de Decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal".

"Recursos

Artículo 34°.- Los recursos necesarios para financiar las operaciones inherentes al cumplimiento del objeto y finalidades del Ente provienen de todos los mecanismos de ingresos que legalmente se encuentra habilitada la Municipalidad de Río Cuarto, conforme los artículos 148° y 149° de la Carta Orgánica Municipal, en especial aquellos provenientes del cobro de multas, aranceles y servicios especiales que brinde el Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM)".

"Depósito de fondos

Artículo 36°.- Los importes provenientes de los recursos enumerados en el artículo 34° de este Estatuto deben depositarse en cuentas bancarias que disponga la Secretaria de Economía, con debida información al Departamento Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, salvo que por ley o por obligación contractual originada en una operación crediticia se le imponga la apertura de cuenta bancaria especial".

"Contrataciones

Artículo 38°.- Las compras y suministros necesarios para la satisfacción de los fines y objetivos del Ente, serán efectuadas por la Secretaria competente, según el tipo y objeto del contrato, conforme con el régimen jurídico vigente previsto para la Municipalidad de Río Cuarto en materia de contrataciones públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, autorizase a la Secretaria de Economía a la creación de un fondo especial, bajo el régimen previsto reglamentariamente, a los efectos de posibilitar que el Ente pueda proveerse en forma expeditiva de los insumos de primera necesidad que sean indispensables para sus responsabilidades operativas".





ARTICULO 9°.- Sustitúyese el inciso 2° del artículo 12° del Estatuto del Ente Desconcentrado de Control Municipal -EDECOM- aprobado por Ordenanza N° 344/05 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico, administrativo, económico y financiero del Ente, según las instrucciones y directivas técnicas que imparta la Secretaria de Economía y las exigencias operativas y funciones definitivas por la Secretaria de Control y Prevención Ciudadana, ello en un todo conforme con el régimen económico- financiero previsto por la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 580/2014 "Régimen Contable para la Municipalidad de Río Cuarto", y toda otra normativa correlativa y complementaria que sea de aplicación".

ARTICULO 10°.- Exclúyense los incisos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 del artículo 12° del Estatuto del Ente Desconcentrado de Control Municipal -EDECOM- aprobado por Ordenanza N° 344/05 y sus modificatorias.

ARTICULO 11°.- Deroguense el Artículo 20° de la Ordenanza 3/04 -Creación del Instituto Municipal de la Vivienda- y el Artículo 37° del Anexo de Estatuto del Ente Desconcentrado de Control Municipal -EDECOM- aprobado por Ordenanza N° 344/05 y sus modificatorias.

ARTICULO 12°.- Cláusula Transitoria. Establécese de transición el período comprendido desde la promulgación de la presente al 31 de Diciembre de 2018, a los fines de una correcta adecuación para la vigencia de la presente ordenanza, en lo referido a los aspectos económicos, financieros y presupuestarios. A tales efectos autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar mediante vía reglamentaria la normativa necesaria.

ARTICULO 13°.- Sustitúyense los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ordenanza N° 2/12 y modificatorias - Escala Salarial Funcionarios Políticos- , los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- Remuneración de Planta Política. Fíjase la remuneración de Concejales, Vocales del Tribunal de Cuentas, Fiscal Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Defensor del Pueblo y el Presidente del Ente Municipal de Obras Sanitarias en un porcentual del ochenta por ciento (80%) de lo percibido por el Intendente Municipal".

"ARTICULO 6°.- Subsecretarios, I.M.V. y EDECOM. Fíjase la remuneración de los Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Fiscales Adjuntos, Directores del Instituto Municipal de la Vivienda y Presidente Ente Desconcentrado de Control Muni-cipal en un setenta por ciento (70%) de lo percibido por el Intendente Municipal.

Los Síndicos de los Entes Descentralizados y/o Desconcentrados de la Municipalidad de Río Cuarto percibirán una remuneración equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de lo percibido por el Intendente Municipal."

"ARTICULO 7°.- Coordinadores. Fíjase la remuneración de los Coordinadores de Gestión y Directores del Ente Desconcentrado de Control Municipal en un sesenta por ciento (60%) de la remuneración del Intendente".

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2035/18 **18 de septiembre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 1812/18 -Pasantías Universitarias- de la siguiente manera:

Donde dice: "...Programa - Subprograma 0202.02..."

Debe decir: "...Programa - Subprograma 0202.99..."

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





Río Cuarto, 18 de septiembre de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).